



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 1054 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Alcances del CAFAE para servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728

Referencia : Oficio N° 709-2019-MIDIS-FONCODES/DE

Fecha : Lima, 11 JUL. 2019

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director Ejecutivo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES consulta a SERVIR sobre la posibilidad de conformar CAFAE o Sub CAFAE en entidades sujetas al Decreto Legislativo N° 728 y depositar los descuentos por tardanzas e inasistencias a dicho comité o sub comité.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, la conclusión del presente informe no se encuentra vinculada necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la constitución de organizaciones bajo la denominación "CAFAE" para personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728

- 2.2 Sobre el tema, corresponde remitirnos a lo señalado en el Informe Técnico N° 1337-2018-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó, entre otros, lo siguiente:

"(...)

3.1 En una entidad pública la constitución de un Fondo de Asistencia y Estímulo que reciba transferencias de recursos públicos se encuentra prevista únicamente para los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276.

3.2 Aquellas entidades que cuenten con una organización denominada CAFAE o Sub CAFAE, conformado por el personal cuyo régimen laboral sea el Decreto Legislativo N° 728, se regirán por las normas del derecho privado y por ningún motivo podrá acogerse a las normas del derecho público que regulan el Fondo de Asistencia y Estímulo del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276. (...)"





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

III. Conclusión

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 140-2018-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando copias de este al presente informe.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



CSL/abs/rale

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2019